



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 72

Anuncio 1719/2021

martes, 20 de abril de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 1719/2021

Bases y convocatoria de selección para constituir una lista de espera para la contratación de Técnicos de Formación para proyectos del Programa Integra Almendralejo

BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA LISTA DE ESPERA PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE TÉCNICOS DE FORMACIÓN PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "PROYECTO INTEGRA ALMENDRALEJO".

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Segundo.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de selección para constituir una lista de espera para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos de Formación para Proyectos para ejecutar el programa de carácter temporal "Proyecto Integra Almendralejo".

Tercero.- Convocar pruebas selectivas, a través del sistema de concurso oposición libre, para la constitución de esta lista de espera.

Cuarto.- Publicar la Bases y convocatoria de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

B A S E S

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de espera, a través del sistema de oposición libre, para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos de Formación para Proyectos para ejecutar el programa de carácter temporal "Proyecto Integra Almendralejo", que se prevé se ejecute entre 2019 y 2022.

- Corresponderá a quienes se contraten como Técnicos de Formación para Proyectos para el desarrollo de la ejecución del Proyecto "Integra Almendralejo", las siguientes funciones:
 - a) Selección de las personas pertenecientes a los colectivos marcados en el proyecto para su participación en acciones formativas.
 - b) Coordinación de las tutorías individuales y grupales a las personas participantes de los cursos de formación del proyecto junto con el personal de orientación del proyecto.
 - c) Estudio de necesidades formativas en el territorio.
 - d) Diseño junto al personal de orientación del IPI (Itinerario Personalizado de Inserción)
 - e) Configuración de la hoja de ruta junto al personal de orientación para la inserción profesional del participante.
 - f) Información del mercado laboral y búsqueda de nichos de empleo orientado a la inserción del alumnado.
 - g) Ayudante en la búsqueda de recursos para alcanzar competencias y autonomía por parte del participante en su integración socio-laboral.

- h) Apoyo en la realización de informes, memorias y cualquier documentación técnica que se necesite para el correcto funcionamiento del proyecto.
- i) Homologación de espacios para la impartición de nuevas especialidades formativas y certificados de profesionalidad.
- j) Gestión y seguimiento de los participantes en los cursos de formación, seguimiento de la participación y evolución del alumnado, junto a los/as orientadores/as del proyecto.
- k) Impartición de módulos complementarios en las acciones formativas y apoyo en módulos transversales.
- l) Redacción de informes y recogida de documentación relacionada con el participante y que son establecidos por el proyecto.
- m) Seguimiento a los centros de formación de la realización de los cursos de formación para el cumplimiento de las directrices marcadas por el programa.
- n) Elaboración de convenios de colaboración con empresas para la realización de las prácticas profesionales no laborales del alumnado participante en el programa.
- o) Difusión pública y acciones de comunicación relacionadas con las actividades realizadas por los participantes de los itinerarios formativos.
- p) Seguimiento de inserción del participante en el mercado de trabajo tras la finalización y presentación de los correspondientes informes.
- q) Colaboración con el equipo de ejecución del proyecto POEFE para conseguir los objetivos establecidos en el programa en cuántas actividades fueran necesarias, como informes de seguimiento, justificativos y técnicos.
- r) Apoyo a la coordinación en la elaboración del diseño y ejecución de jornadas, semintarios, etc, previstos en el proyecto.

Con la aprobación de esta convocatoria se dejan sin efectos convocatorias o listas de esperas convocadas, anteriormente, para los mismos fines o para supuestos análogos.

2.º.- Excepcionalidad de la convocatoria.

Se fundamenta la excepcionalidad de la constitución de esta lista de espera, en la urgente necesidad de ejecutar el programa de carácter temporal Proyecto "Integra Almendralejo", subvencionado en el marco de la convocatoria de Ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación "POEFE", destinadas a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables "AP-POEFE", a través de Resolución, de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, dependiente de la Secretaría de Estado de Política Territorial, como Organismo Intermedio que participa en la gestión de las ayudas previstas en el Eje 2 del "POEFE".

Por todo lo expuesto se considera que las contrataciones que se generen de esta lista de espera tienen el carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

Subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, "El FSE invierte en tu futuro" y cofinanciada en la parte no cubierta por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

3.º.- Igualdad de trato.

Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

4.º.- Modalidad y duración de los nombramiento o contrataciones.

Conforme al artículo 3 del Reglamento regulador de funcionamiento de las listas de espera para la

contratación, contenido en el anexo III del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018), los aspirantes de lista que se constituya, conforme a lo dispuesto por el artículo 4.2 del propio Reglamento, figurarán en única lista independiente, que podrá ser utilizada tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral por duración determinada, con estricta sujeción a las normas legales de aplicación.

Las contrataciones que se puedan generar, por duración determinada, estarán acogidas a las modalidades previstas por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración y la jornada dependerán del servicio a realizar según lo dispuesto por el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Quedan excluidas las contrataciones con cargo a determinadas subvenciones o programas, en la que se establezcan sistemas propios de selección del personal.

5.º.- Retribución.

Está dotado con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, según artículo 76 del EBEP y las complementarias serán equivalentes a un puesto no singularizado de técnico medio, conforme a lo dispuesto por vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

6.º.- Régimen de incompatibilidad.

Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.º.- Normativa de aplicación.

Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (DOE 17 de septiembre de 2018), el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 177 del RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, el RD 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.º.- Requisitos.

- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del EBEP sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del EBEP.
 - e) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención: diplomatura universitaria o grado universitario en magisterio, licenciatura universitaria o grado universitario en Pedagogía o Psicología o Psicopedagogía.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base Decimo primera de esta convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias:

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos recogidos en la base Segunda, como se recoge en el modelo recogido en el anexo I de esta convocatoria. En la página web www.almendralejo.es estará disponible un modelo de instancia.

A las instancias se acompañará, en sobre cerrado, el proyecto a valorar en la fase de oposición (base novena 1ª) así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. Su falta de acreditación no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración. Los documentos presentados serán originales o copias compulsadas exclusivamente por los servicios administrativos del registro donde se presente la solicitud.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados, los proyectos, que no se acompañen, junto con la instancia, en plazo señalado en el párrafo tercero de este apartado de la convocatoria. Los proyectos presentados no serán devueltos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

2.º.- Lugar de presentación:

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax al número 924671149 con la copia de la solicitud presentada a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º.- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases integrales de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución, que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidos, así como las causas de exclusión de éstas. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidos. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

Finalizado este plazo se publicará en el BOP, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinta.- Tribunal Calificador

1.º.- Composición del Tribunal:

Estará integrado por cinco miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate.

Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera. En todo caso, al menos uno de sus miembros deberá pertenecer a una administración distinta.

2.º.- Designación del Tribunal.

Las personas designadas miembros de los órganos de selección serán nombradas por resolución de la Alcaldía Presidencia mediante designación nominal de cada uno de cargos, titulares y suplentes. La Presidencia y Secretaría se realizará libremente por la Alcaldía. La vocalía proveniente de otra Administración será designada por la Junta de Extremadura. Los otros dos Vocales serán designados por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento. Dicha resolución se publicará junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes

3.º.- Participación de las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4.º.- Asesores especialistas y personal colaborador.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal podrá disponer incorporar al mismo personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas o en el desarrollo de aquellas pruebas en las que, por el número de aspirantes convocados, se requiera su concurrencia. En todo caso, solo procederá la propuesta cuando por la especialización técnica del puesto a cubrir o trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre miembros de dichos órganos, resulte imprescindible su labor. El personal asesor actuará con voz pero sin voto.

5.º.- Actuación del Tribunal.

Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Las personas componentes de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. En todo caso, en la sesión de constitución del Tribunal, la Presidencia exigirá de los miembros del órgano de selección, asesores y observadores, declaración formal de no hallarse incurso en circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación.

Todos los miembros del Tribunal han de guardar sigilo y confidencialidad sobre todos los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su participación o colaboración en las labores del órgano de selección.

6.º.- En todo lo no previsto en estas bases.

Será de aplicación al Tribunal Calificador el Reglamento Regulator de los Tribunales de Selección de este Ayuntamiento (anexo II del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos) así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes de la Alcaldía Presidencia como órgano que los nombra.

Sexta.- Actuación de aspirantes, convocatoria a las pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación en los ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará, antes del comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Las personas aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del DNI, suponiendo su no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido su presentación en el momento previsto, por motivo debidamente justificado y así apreciado por el Tribunal, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente ningún opositor o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

2.º.- Convocatoria a realización de pruebas.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 48 horas hábiles al comienzo.

3.º.- Publicación de anuncios.

Comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

Séptima.- Procedimiento de selección.

- Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de dos fases:
 - a) En primer lugar se desarrollará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, pero que será aplicada exclusivamente a las personas aspirantes que resulten aptas y superen la fase de oposición.
 - b) Posteriormente, dadas las funciones y el contenido práctico del puesto a desarrollar que hace necesario que los candidatos demuestren su idoneidad, se ejecutará la fase de oposición que constará de dos ejercicios o pruebas selectivas que serán obligatorios para todas las aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de un ejercicio se precisa haber superado el anterior.

Octava.- Fase de concurso.

Serán valorados exclusivamente los méritos aducidos y debidamente justificados por los/as aspirantes, referidos a cada uno de ellos, siempre que se hallan presentados junto con las instancias. La fecha de referencia, para la valoración de méritos, será la de finalización de presentación de solicitudes.

El Tribunal valorará únicamente los méritos que se ajusten a los baremos que en esta base se contienen y referidos a la experiencia profesional, formación y otros aspectos relacionados con la plaza y puesto a ocupar.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

1.º.- Experiencia profesional.

a) Experiencia en la Administración Pública: Se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, los servicios efectivos prestados para cualquier administración pública como funcionario, interino, laboral fijo o contratado.

Por haber desempeñado puestos de trabajo desarrollando actividades formativas, clasificados en el mismo grupo de titulación que al que se opta y en el desarrollo de Programa Europeo, en cualquier Administración Pública, por cada año de servicio prestado o fracción mínima de seis meses	0,2 puntos
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

- Este mérito se acreditará mediante el correspondiente certificado de servicios prestados.

b) Experiencia en la empresa privada. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto los servicios efectivos prestados con nombramiento de carácter estatutario, laboral fijo o contratado.

Por haber desempeñado puesto de trabajo desarrollando actividades formativas, para el que se haya exigido estar en posesión de las mismas titulaciones que en esta convocatoria y en el desarrollo de un Programa Europeo, en cualquier empresa privada, institución, asociación o entidad no contemplada en el apartado 1.a), por cada año de servicio prestado o fracción mínima de seis meses.	0,05 puntos
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

- Se documentarán mediante contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial y, en todo caso,

informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, para su constatación.

2.º.- Formación

a) Formación Académica: Por estar en posesión de una de las siguientes titulaciones académicas, siempre que no sea la exigida para acceder a esta convocatoria:

Doctorado universitario	2 puntos
licenciatura / título de grado	1,5 puntos
Diplomatura universitaria	1 punto

Ciclo completo Escuela Oficial Idiomas	0,5 puntos
Ciclo Superior Formación Profesional.	0,5 puntos
Ciclo Medio Formación Profesional.	0,25 puntos

Solo se puntuará una titulación, en caso de acreditar más de una se puntuará la superior. Será imprescindible presentar el título o justificante de abono de los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Formación y perfeccionamiento. Por la realización de los cursos que se detalla a continuación y hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos recibidos, relacionados con programas europeos o metodología didáctica, con un mínimo de 20 horas de duración que estén impartidos por la escuela de formación pública de las distintas administraciones públicas, se otorgarán	0,1 puntos por crédito horario
Cursos recibidos, relacionados con programas europeos o metodología didáctica, con un mínimo de 20 horas de duración que estén impartidos por la universidad, institución pública o asociación de carácter reconocida se otorgarán	0,1 puntos por crédito horario
Cursos, jornadas, charlas, foros de debates o similares recibidos, en los que no consten las horas de asistencia, que estén relacionados con programas europeos o metodología didáctica, impartidos por la administración, la universidad, institución pública o asociación de carácter reconocida se otorgarán	0,005 puntos por cada uno
Cursos impartidos, relacionadas con programas europeos o metodología didáctica, con un mínimo de 20 horas de duración, siempre que se impartan en el seno de los planes de formación de las escuela de formación pública de las administraciones públicas, se otorgarán	0,2 puntos por crédito horario

Para considerar los créditos se dividirá el número total de horas de asistencia al curso por 10, considerando por cada 10 horas efectivas o fracción restante un crédito horario.

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado o diploma, en el que conste la firma del Secretario, Gerente o Coordinador y el visto bueno del responsable de la entidad que lo imparte con mención expresa al contenido y duración del mismo expresada en horas.

Los cursos impartidos se justificarán con el certificado del Secretario de la Administración, entidad u organismo con el visto bueno de su Presidente, debiendo constar el contenido del curso y su duración expresada en horas. No considerándose aquellos que se hayan impartido en el seno de una prestación de servicios que se haya puntuado en el apartado de experiencia profesional.

Novena.- Fase de oposición.

Comprensiva de dos ejercicios o pruebas selectivas, uno de carácter teórico y otro de carácter eminentemente práctico, obligatorios para la totalidad de aspirantes con carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar uno haber superado el anterior, y que se detallan a continuación:

1.º.- Primer ejercicio.

Valoración de un proyecto que versará sobre las acciones y actividades a realizar, descritas en el objeto de esta convocatoria (base primera).

El proyecto se presentará mecanografiado, con fuente "arial 11" a doble espacio con una extensión máxima de 30 páginas.

Se valorará la claridad, el orden de las ideas, la capacidad de síntesis, la aportación personal del aspirante, el conocimiento de las normas de aplicación, así como el Reglamento 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, así como de las normas de contratación pública aplicables a este programa de carácter europeo.

2.º.- Segundo ejercicio.

Defensa pública del proyecto presentado, donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Durante la exposición el aspirante no podrá aportar ningún medio audiovisual. No obstante, el tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

3.º.- Calificación de la fase de oposición.

Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos

La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, declarados aptos, en cada uno de los ejercicios.

Décima.- Calificación definitiva y constitución de la lista de espera.**1.º.- Calificación definitiva.**

A la calificación de la fase de oposición se sumará el resultado de la fase de concurso, determinándose, así, el orden de calificación definitiva. Para entrar en bolsa será necesario haber superado al menos el primer ejercicio.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición; si se mantiene el empate se optará, de entre estas, por la que mayor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio, de seguir persistiendo se atenderá al orden del sorteo de la Junta de Extremadura de aplicación general a todas las listas de espera para la contratación de la Comunidad Autónoma y que se hace pública en el DOE.

2.º.- Constitución de la lista de espera.

Recibida la propuesta del Tribunal Calificador, por resolución de la Alcaldía Presidencia se constituirá la lista de espera.

La lista de espera tendrán una vigencia máxima de tres años, contados a partir de la fecha de su constitución, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se prorrogue, por resolución de la Alcaldía, por el tiempo

estrictamente necesario y que será determinado en la resolución. En todo caso, la lista de espera será sustituida por una posterior que derive de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas.

Constituida la lista de espera, en ella permanecerán las personas aspirantes, en situación de espera, hasta su contratación por riguroso orden de prelación, sin que ello suponga derecho efectivo a la contratación. La permanencia en la lista de espera no generará derechos de ninguna índole, pudiendo quedar sin efectos en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

3.º.- Situaciones de los aspirantes en la lista.

Conforme al Reglamento Regulador de las listas de espera, las personas que se encuentren inscritas en las listas se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones: disponible, suspensión, exclusión e inlocalizable, con las connotaciones reguladas en ese Reglamento.

4.º.- Orden de prelación.

- Se realizarán los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la lista, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las personas serán llamadas para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha prevista para el inicio del contrato o nombramientos ofertados y reúnan el resto de requisitos, sin perjuicio de lo establecido para la mejora de empleo.

En el supuesto de que los nombramientos interinos o las contrataciones laborales temporales sean por tiempo inferior a seis meses, la persona aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si dicho nombramiento o contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y las que le preceden.

5.º.- Mejoras de empleo.

- Tendrán la consideración de "mejora de empleo" las siguientes ofertas:

La cobertura de plaza vacantes, las contrataciones por obra o servicio para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración igual o superior a un año o la cobertura de puesto con duración prevista igual o superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.

La mejora de empleo se ofertará a las personas integrantes de la correspondiente lista, por su orden, que estén tanto en situación de "disponible" u "ocupada", pero que no estén ocupando ningún puesto de los señalados como de mejora de empleo y siempre que no hayan superado el periodo máximo de contratación de seis meses.

6.º.- Oferta de contrato de trabajo a tiempo parcial.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo, manteniendo su posición en la lista. No obstante, si realizados los llamamientos a los integrantes de la referida lista, ninguno hubiera aceptado esta propuesta de cobertura, se volverá a ofertar la cobertura a tiempo parcial, inicialmente ofrecida, con los mismos requisitos y condiciones que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo.

7.º.- Llamamientos a los aspirantes.

Se realizarán conforme al Reglamento Regulador de las listas de espera para la contratación. Las renunciaciones tendrán las consecuencias previstas por ese Reglamento.

8.º.- Para lo no previsto en esta base.

Se estará a lo dispuesto por Reglamento Regulator de las listas de espera para la contratación (anexo III del vigente Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo).

Decima primera.- Presentación de documentos y contratación.

1.º.- Presentación de documentos.

La persona propuesta para su contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la bases.

Además conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del Anexo I del vigente Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quién no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde formalizará el contrato a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Nombramiento o contratación.

En todo caso, las contrataciones estarán supeditadas a que surjan las correspondientes necesidades.

Presentada la documentación y siendo ésta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien, sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

Igualmente, el seleccionado estará sujeto a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Decimo segunda.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décimo tercera.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web www.almendralejo.es.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas,
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don/doña, vecino de, teléfono de contacto, con domicilio en calle, número, y con NIF número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública de selección, efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo, para constituir una lista de espera para la contratación, con carácter de personal laboral, por duración determinada, de Técnicos de Formación para Proyectos para ejecutar el programa de carácter temporal "Proyecto Integra Almendralejo", subvencionado con cargo "POEFE", destinado a Entidades Locales para la inserción de personas más vulnerables "AP-POEFE", publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de concurso oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Almendralejo, ____ de _____ de 202__.

El/la Peticionario

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

En Almendralejo, a 15 de abril de 2021.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop